

OFICINAS:  
AV. JOSE ANTONIO, 62 - Planta 10

TELEFONO 247-37-05  
(3 LINEAS)  
Telegramas: BERINTER - MADRID



Ejemplar: DIRECCION

MADRID (13)

## CONTRATO

De una parte D. Sr. Presidente. . Sociedad Festejos San Pedro, denominada dentro del presente contrato la **Dirección**, con domicilio en La Felguera (Asturias)  
De otra parte D. LORENZO GONZALEZ Y SU ORQUESTA natural de , con domicilio en Madrid c/o calle de Av. José Antonio, núm. 62 con carnet del Sindicato Provincial del Espectáculo de , denominada dentro del presente contrato el **Artista**.  
Ambos con capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato de trabajo, LO CONVIENEN EN LA FORMA Y BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

1.ª La **Dirección**, en el concepto que interviene contrata a D. LORENZO GONZALEZ Y SU ORQUESTA, conocido con el nombre artístico de LORENZO GONZALEZ Y SU ORQUESTA para actuar en el local Socdad. Festejos de SAN PEDRO (La Felguera) en funciones de tarde y noche por la duración de 5.- días, con la retribución diaria de 11.000.- Ptas. e independientemente de esta cantidad, la **Dirección** le abonará diariamente y durante el tiempo que dure el presente contrato la cantidad de = = = = = para resarcirle de los gastos o suplidos que el **Artista**, realice por los conceptos de: transportes de equipajes y seguros y acarreo de los mismos, así como por cartas de trabajo, desgaste y reposición de vestuario, propaganda, locomoción, maquillaje, etc., etc.

2.ª Los viajes en ff. cc. (8) y clase 1.ª por la tarifa más económica desde Madrid-La Felguera-Madrid. serán pagados por la **Dirección**.

3.ª El presente contrato empezará a regir el día 26 de Junio de 19.65 y se extenderá hasta el día 30 de Junio de 19.65.

4.ª El **Artista** se obliga a acatar y cumplir cuantas órdenes dicte la **Dirección** siempre que éstas se ajusten a lo que se determina en las relaciones de Trabajo.

5.ª La **Dirección**, se reserva al derecho de rescindir el presente contrato al tercer día de su iniciación, en caso de insuficiencia artística por parte del **Artista**, recibiendo éste en tal caso el importe del viaje de vuelta al punto de partida, en ferrocarril, clase segunda.

6.ª El **Artista**, manifiesta con carácter de declaración jurada, que a la firma del presente contrato no se halla sujeto a cumplimiento de ningún otro con distinta Empresa que pudiese ser impedimento.

7.º El **Artista**, reconoce haber firmado y conseguido el presente contrato por mediación de **Francisco Bermúdez**, «Espectáculos Internacionales», por lo que se compromete, durante la vigencia y validez del mismo, a abonar a **Francisco Bermúdez**, «Espectáculos Internacionales», y en concepto de comisión, el 10 por 100 de las cantidades asignadas al **Artista**, en la cláusula 1.ª del presente contrato, cuyo tanto por ciento será abonado al finalizar el presente contrato.

8.º El **Artista**, se compromete a abonar a **Francisco Bermúdez** «Espectáculos Internacionales», el 10 por 100 de sus honorarios de cuantas prórrogas tuviese el presente contrato, y que él aceptará en condiciones inferiores o superiores.

9.º El **Artista**, está de acuerdo en aceptar a **Francisco Bermúdez**, «Espectáculos Internacionales», como único representante de todos sus negocios artísticos para España, concediéndole una exclusividad de tres meses a partir de la fecha en que firma el presente contrato.

10.º Los **Artistas** autorizan a **Francisco Bermúdez** «Espectáculos Internacionales», a firmar en su nombre los contratos Sindicales, permisos de trabajo y de policía.

11.ª Las dos partes contratantes reconocen que **Francisco Bermúdez**, «Espectáculos Internacionales», no es responsable de los conflictos que pudieran surgir entre ambas partes.

12.ª En lo expresamente previsto se estará a lo dispuesto en las vigentes relaciones de trabajo y demás disposiciones concordantes.

#### CLAUSULAS ADICIONALES;

El presente contrato se entiende libre de toda clase de impuestos para los artistas.

La Orquesta está compuesta por 7 músicos y un cantante.

Los artistas resolverán personalmente todo lo relativo a sus viajes, reserva, adquisición de billetes, etc. para llegar a tiempo a su debut.

Las partes contratantes se someten a los Tribunales de Madrid, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y lo firman a un solo efecto en el día de la fecha.

En Madrid a 5 de Mayo de 19 65.

EL ARTISTA,

LA DIRECCION,

